



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y
LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA-FACULTAD DE
PSICOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO
DE DICHA FACULTAD EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE
ZARAGOZA**

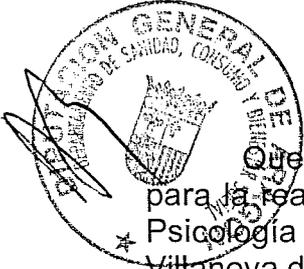
En Zaragoza, a 13 de julio de dos mil.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. ALBERTO LARRAZ VILETA Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Aragonés de Salud, en representación del Gobierno de Aragón según Acuerdo de la Diputación General del día 11 de julio de 2000, y Dña. Paz Quevedo Aguado, Decana de la Facultad de Psicología de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Ambos comparecientes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan y,

MANIFIESTAN



Que las entidades que representan, desean establecer un Convenio para la realización de prácticas (Practicum) por los alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad Pontificia de Salamanca en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

Que está en la naturaleza y en el interés de la Facultad de Psicología de la Universidad Pontificia de Salamanca, la formación integral del alumnado a ella perteneciente, favoreciendo todas las iniciativas que contribuyan a su progreso personal y profesional acercándolos a la realidad y a las necesidades que plantea la sociedad actual.



Que la Unidad de Trastornos de la Conducta Alimentaria, de aquí en adelante Unidad de T.C.A. del Hospital Royo Villanova tiene entre sus objetivos, establecer relaciones de colaboración con Instituciones afines, con el fin de ofrecer su labor cotidiana como posible campo de formación, investigación y estudio.

A cuyo efecto, ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la realización de un programa de prácticas en la Unidad de T.C.A. del Hospital Royo Villanova a los alumnos de la Facultad de Psicología de la Universidad Pontificia. Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos con la entidad ni con la Facultad, teniendo únicamente carácter docente.

SEGUNDO.- La Facultad de Psicología y la Unidad de T.C.A. del Hospital Royo Villanova elaborarán conjuntamente, un programa de prácticas de 9 créditos (90 horas) dirigido a la formación de los alumnos (Practicum), teniendo en cuenta no sólo las áreas de trabajo sino también la disponibilidad de dicho Organismo.

TERCERO.- La Unidad de T.C.A. del Hospital Royo Villanova se compromete a proponer al personal responsable de la dirección y control de las prácticas que se lleven a cabo en dicho organismo. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de Tutores de Prácticas Externas y Practicum.

CUARTO.- El tutor o tutores responsables de prácticas y el Decanato de la Facultad (Coordinador de Prácticas Externas y Practicum), mantendrán reuniones periódicas que propicien el seguimiento de los alumnos en formación.

Los responsables (Coordinador de Prácticas Externas y Practicum y Tutor/es del centro) enviarán al terminar el periodo de prácticas una evaluación de cada alumno. Asimismo se les remitirá a los tutores una copia de la memoria que los alumnos deberán elaborar al finalizar sus prácticas en dicho centro.

QUINTO.- El tiempo de realización de las mencionadas prácticas será de 90 horas (9 créditos académicos), tanto durante los meses lectivos como durante los meses de verano.

SEXTO.- El número de alumnos que la Unidad de T.C.A. del Hospital Royo Villanova se compromete a admitir será de 2 como máximo por curso.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,
Consumo y Bienestar Social

SÉPTIMO.- El Decanato de la Facultad de Psicología junto con el Coordinador(a) del practicum, convocará durante los meses de mayo-junio las plazas correspondientes para los meses de verano como para el curso siguiente. Entre los candidatos, si fuera preciso, se hará una selección con unos criterios determinados previamente por la Entidad y la Facultad.

OCTAVO.- Será responsabilidad de la Universidad Pontificia de Salamanca, que los alumnos que realicen prácticas en el Hospital Royo Villanova estén protegidos de la contingencia de accidentes, sufridos directa o indirectamente como consecuencia de la actividad desarrollada en su condición de estudiante en prácticas, bien por seguro escolar o bien por una póliza de accidentes contratada por la Universidad, que cubra tales riesgos.

La Universidad se compromete a concertar una póliza de contrato de seguro de responsabilidad civil que, con carácter general, cubra suficientemente el riesgo que derive de los daños que pudieran originar los alumnos en prácticas.

NOVENO.- La Facultad de Psicología pone a disposición del Centro los recursos de la misma (Bibliográficos, instrumentales...) para colaboraciones con los profesionales (investigaciones, reuniones científicas, etc.) así como la posibilidad de asistencia a programas de reciclaje, cursos, cursillos y otras actividades académicas que organice la Universidad Pontificia.

Asimismo, la Unidad de T.C.A. del Hospital Royo Villanova, facilitará, en la medida de sus posibilidades, la investigación a profesores y alumnos de la Facultad.

DÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2000 pudiendo ser prorrogado por años sucesivos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Para que conste y en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio en Zaragoza, a 13 de julio de 2000.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,
CONSUMO Y BIENESTAR
SOCIAL**


Fdo.: Alberto Larraz Vileta

**LA DECANA DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE
SALAMANCA**


Fdo.: Paz Quevedo Aguado



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 11072000/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de julio de 2000, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con la Universidad Pontificia de Salamanca-Facultad de Psicología para la realización de prácticas de alumnado de dicha Facultad en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a doce de julio de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

